



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (16 de febrero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 166

CIUDAD Y FECHA	17 DE FEBRERO DE 2023
PROCESO	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	LISVER FARLEY ROSERO
DEMANDADO	EVELYN FLOREZ MAYA
RADICADO	865683184001-2022-00199-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el doctor William Vargas, el 9 de febrero del año en curso allegó memorial por el cual informa, que no cuenta con facultades para representar a la señora Evelyn Flórez Maya, como quiera que no se le ha otorgado ningún poder para ello.

Ante lo expuesto y previo a resolver sobre lo informado, se dispondrá correr traslado a la parte demandante.

En consecuencia, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, del memorial allegado por el profesional del derecho, por el término de TRES (3) DÍAS, a efectos de que se pronuncie sobre lo allí manifestado.

Por secretaría, remítase al apoderado judicial de la parte demandante el memorial al correo electrónico y/o medios informados que obren dentro del expediente a través de la respectiva comunicación.

De no existir algún medio de información en el expediente o haberse cambiado el mismo, la parte deberá informarlo dentro de los tres días siguientes.

SEGUNDO: Por Secretaría, vencido el término indicado en el numeral anterior y efectuado su cumplimiento, infórmese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cb5f15324ceeb903e81ead4dba35c9693529daaa381d57caf8749d0e303023**

Documento generado en 17/02/2023 07:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>